

DOCUMENTO INFORMATIVO URGENTE PARA LAS EMPRESAS SOCIEDADES LIMITADAS Y ANONIMAS

“Los delitos cometidos por un empleado contra la privacidad de los datos personales contra la seguridad de los sistemas de información pueden generar responsabilidad penal al administrador o director gerente de la empresa para la que trabaje, si esta no ha adoptado medidas de prevención necesarias para evitar su comisión”.

Así lo puso de manifiesto la Abogada Fiscal Jefa de la Sala del Tribunal Supremo, Sra. Tejada, durante las VII Juntas de Gobierno del Consejo General de la Abogacía Española en Granada.

Todo lo anterior viene establecido por la Reforma del Código Penal que afectan a todas las empresas Sociedades en la que van a existir dos nuevos posibles delitos:

- a) Delito sobre la Intimidación y allanamiento informático y*
- b) Delito relativo al Blanqueo de Capitales.*

El nuevo texto limita la responsabilidad al incumplimiento del deber de supervisión sobre los trabajadores de la empresa. Los administradores de las Sociedades serán penalmente responsables en caso de que se hayan cometido delitos en su nombre o por cuenta de estas.

Ahora bien si la empresa dispone de un programa de prevención (lo que se conoce como Compliance Officer) cuyo costo mensual para su empresa es de 10 Euros, quedará exenta su Administrador de responsabilidad penal. Todas aquellas que no cumplan con este requisito serán responsables de los delitos que cometan sus trabajadores.

Existirán penalmente tres responsabilidades:

- a) Responsabilidad penal de empleado*
- b) Responsabilidad penal del Administrador de la empresa por el delito del empleado y*
- c) Responsabilidad del Administrador por la infracción del deber de vigilancia.*

Ahora bien si el empleado comete el delito saltándose los controles del sistema Compliance Officer, tanto la empresa como el Administrador quedarían libres de responsabilidad penal.

Las sanciones a la empresa serian:

- a) Multa hasta 9 millones de Euros*
- b) Disolución de la sociedad*
- c) Suspensión de sus actividades*
- d) Clausura de sus locales*
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades*
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas publicas*
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores.*

Una vez ustedes informados de todo lo anterior deben comunicar a este despacho si están interesados en la instalación del programa Compliance Officer con el incremento en nuestro recibo de honorarios de los 10 euros/mensuales.

Esperamos su respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular blue stamp. The stamp contains the text 'JUAN ANTONIO PARRAGA JORQUERA' at the top, 'P. GRADUADO SOCIAL' in the middle, and 'Antonio Machado' at the bottom. It also includes a central emblem and contact information: '227046 - Fax 249946 - MURCIA'.

Firmado: Juan Antonio Párraga Jorquera
Director Gerente